



DSD / EPC / MSV / ctz

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 798 /

LA SERENA,

Int. N° 08

10 MAR. 2017

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de 31 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente protocolo y que se entiende forma parte integrante del mismo, el cual el Establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 03.03.2017 suscrito entre el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, según se detalla en el presente instrumento.

PROTOCOLO DE ACUERDO

FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En La Serena a.....03.03.2017....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, ambos domiciliados en Independencia N°512, Illapel, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente la creación de Una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de 31 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente protocolo y que se entiende forma parte integrante del mismo, el cual el Establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Servicio de Salud, conviene en asignar recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este protocolo:

- Componente 1: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 37.070.619 para subtítulo 22**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente protocolo.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

Curación avanzada de herida - Pie diabético
\$ 5.995.508

Los recursos aportados para la adquisición de insumos en la curación de úlceras de pie diabético, enmarcados en la Tabla N°1, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario.

Tabla N°1. Insumos aportados por el Programa, para curación de pie diabético.

Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabético infectado / no infectado	Hidrogel amorfo tubo
	Hidrogel láminas
	Tull En láminas
	Carboximetilcelulosa con plata Apósito
	Carbón activado con plata aposito
	Apósito Hiperosmotico En láminas
	Apósito alginato En láminas
	Alginato En láminas
	Apósito espuma Hidrofilica
	Venda gasa semielasticada
	Espuma hidrofilica no adhesiva
	Hidrocoloide

CUARTA: El Servicio de Salud traspasará al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, especies comprendidas dentro del listado de medicamentos de la Tabla N°2 equivalentes a la suma anual de **\$ 31.075.111 para subtítulo 22**, que asegure el acceso oportuno de la población a fármacos definidos en enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares.

Tabla N°2. Listado de medicamentos aportados por el programa.

	Medicamento	Forma Farmacéutica/Dosis
1	Ácido Acetilsalicílico	Comprimido 100 mg
2	Amlodipino	Comprimido 10 mg
3	Atenolol	Comprimido 50 mg
4	Atorvastatina	Comprimido 10 mg
5	Atorvastatina	Comprimido 20 mg
6	Captopril	Comprimido 25 mg
7	Carvedilol	Comprimido 25 mg
8	Enalapril Maleato	Comprimido 10 mg
9	Enalapril Maleato	Comprimido 20 mg
10	Espironolactona	Comprimido 25 mg
11	Furosemida	Comprimido 40 mg
12	Glibenclamida	Comprimido 5 mg
13	Hidroclorotiazida	Comprimido 50 mg
14	Losartán Potásico	Comprimido 50 mg
15	Lovastatina	Comprimido 20 mg
16	Metformina Clorhidrato	Comprimido 850 mg
17	Nifedipino	Comprimido de acción retardada 20 mg
18	Nitrendipino	Comprimido 20 mg
19	Propranolol Clorhidrato	Comprimido 40 mg

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para cumplir las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación de acuerdo a la Tabla N°3.

Tabla N°3. Indicadores, metas y peso relativo de los componentes del programa.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud.	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores el establecido para el Servicio de Salud.	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, la Dirección del Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°3 precedente.

El Establecimiento se compromete a llevar una usabilidad plena del sistema informático SIDRA con el objeto tener indicadores del programa fiables para la correcta evaluación del mismo.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el mes de enero del siguiente año.

SÉPTIMA: Los recursos serán asignados por el Servicio, en 2 cuotas; la 1ª cuota correspondiente al 70% del total de los recursos contra total tramitación del protocolo, y, la 2ª cuota correspondiente al 30 % contra los resultados de la primera evaluación, como lo señalado en la cláusula precedentemente. Las especies o fármacos serán traspasados de acuerdo al consumo y stock que informe el establecimiento mensualmente.

OCTAVA: La Dirección del Servicio o quien ésta designe, requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo.

El Establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del protocolo, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: un reporte de gastos de los fondos o medicamentos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

NOVENA: El presente protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles

D. LÍA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA
HOSPITAL DE ILLAPEL

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SUBDEPTO. INTEGRACION DE LA RED ASISTENCIAL
AV.FCO. DE AGUIRRE 795 LA SERENA FONO: (51) 333763
FONO RED MINSAL: 513763
mauricio.silva@redsalud.gov.cl



PROTOCOLO DE ACUERDO

FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, ambos domiciliados en Independencia N°512, Illapel, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente la creación de Una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de 31 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente protocolo y que se entiende forma parte integrante del mismo, el cual el Establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Servicio de Salud, conviene en asignar recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este protocolo:

- Componente 1: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 37.070.619 para subtítulo 22**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente protocolo.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

Curación avanzada de herida - Pie diabético
\$ 5.995.508

Los recursos aportados para la adquisición de insumos en la curación de úlceras de pie diabético, enmarcados en la Tabla N°1, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario.

Tabla N°1. Insumos aportados por el Programa, para curación de pie diabético.

Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabético infectado / no infectado	Hidrogel amorfo tubo
	Hidrogel laminas
	Tull En láminas
	Carboximetilcelulosa con plata Apósito
	Carbón activado con plata aposito
	Apósito Hiperosmotico En láminas
	Apósito alginato En láminas
	Alginato En láminas
	Apósito espuma Hidrofílica
	Venda gasa semielástica
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrocoloide

CUARTA: El Servicio de Salud traspasará al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, especies comprendidas dentro del listado de medicamentos de la Tabla N°2 equivalentes a la suma anual de \$ 31.075.111 para subtítulo 22, que asegure el acceso oportuno de la población a fármacos definidos en enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares.

Tabla N°2. Listado de medicamentos aportados por el programa.

	Medicamento	Forma Farmacéutica/Dosis
1	Acido Acetilsalicílico	Comprimido 100 mg
2	Amlodipino	Comprimido 10 mg
3	Atenolol	Comprimido 50 mg
4	Atorvastatina	Comprimido 10 mg
5	Atorvastatina	Comprimido 20 mg
6	Captopril	Comprimido 25 mg
7	Carvedilol	Comprimido 25 mg
8	Enalapril Maleato	Comprimido 10 mg
9	Enalapril Maleato	Comprimido 20 mg
10	Espironolactona	Comprimido 25 mg
11	Furosemida	Comprimido 40 mg
12	Glibenclamida	Comprimido 5 mg
13	Hidroclorotiazida	Comprimido 50 mg
14	Losartán Potásico	Comprimido 50 mg
15	Lovastatina	Comprimido 20 mg
16	Metformina Clorhidrato	Comprimido 850 mg
17	Nifedipino	Comprimido de acción retardada 20 mg
18	Nitrendipino	Comprimido 20 mg
19	Propranolol Clorhidrato	Comprimido 40 mg

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para cumplir las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación de acuerdo a la Tabla N°3.

Tabla N°3. Indicadores, metas y peso relativo de los componentes del programa.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud.	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores el establecido para el Servicio de Salud.	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, la Dirección del Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°3 precedente.

El Establecimiento se compromete a llevar una usabilidad plena del sistema informático SIDRA con el objeto tener indicadores del programa fiables para la correcta evaluación del mismo.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2° cuota del 10%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el mes de enero del siguiente año.

SÉPTIMA: Los recursos serán asignados por el Servicio, en 2 cuotas; la 1ª cuota correspondiente al 70% del total de los recursos contra total tramitación del protocolo, y, la 2ª cuota correspondiente al 30 % contra los resultados de la primera evaluación, como lo señalado en la cláusula precedentemente. Las especies o fármacos serán traspasados de acuerdo al consumo y stock que informe el establecimiento mensualmente.

OCTAVA: La Dirección del Servicio o quien ésta designe, requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo.

El Establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del protocolo, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: un reporte de gastos de los fondos o medicamentos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

NOVENA: El presente protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



[Handwritten signature]
D. EL VILLAR DEL SALINAS
DIRECTORA
HOSPITAL DE ILLAPEL



[Handwritten signature]
D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten signature]
SAC/CAA/310/01A/MSV



PROTOCOLO DE ACUERDO

FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, ambos domiciliados en Independencia N°512, Illapel, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente la creación de Una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de 31 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente protocolo y que se entiende forma parte integrante del mismo, el cual el Establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Servicio de Salud, conviene en asignar recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este protocolo:

- Componente 1: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 37.070.619 para subtítulo 22**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente protocolo.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

Curación avanzada de herida - Pie diabético
\$ 5.995.508

Los recursos aportados para la adquisición de insumos en la curación de úlceras de pie diabético, enmarcados en la Tabla N°1, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario.

Tabla N°1. Insumos aportados por el Programa, para curación de pie diabético.

Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabético infectado / no infectado	Hidrogel amorfo tubo
	Hidrogel láminas
	Tull En láminas
	Carboximetilcelulosa con plata Apósito
	Carbón activado con plata aposito
	Apósito Hiperosmotico En láminas
	Apósito alginato En láminas
	Alginato En láminas
	Apósito espuma Hidrofilica
	Venda gasa semielasticada
	Espuma hidrofilica no adhesiva
	Hidrocoloide

CUARTA: El Servicio de Salud traspasará al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, especies comprendidas dentro del listado de medicamentos de la Tabla N°2 equivalentes a la suma anual de \$ **31.075.111 para subtítulo 22**, que asegure el acceso oportuno de la población a fármacos definidos en enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares.

Tabla N°2. Listado de medicamentos aportados por el programa.

	Medicamento	Forma Farmacéutica / Dosis
1	Ácido Acetilsalicílico	Comprimido 100 mg
2	Amlodipino	Comprimido 10 mg
3	Atenolol	Comprimido 50 mg
4	Atorvastatina	Comprimido 10 mg
5	Atorvastatina	Comprimido 20 mg
6	Captopril	Comprimido 25 mg
7	Carvedilol	Comprimido 25 mg
8	Enalapril Maleato	Comprimido 10 mg
9	Enalapril Maleato	Comprimido 20 mg
10	Espironolactona	Comprimido 25 mg
11	Furosemida	Comprimido 40 mg
12	Glibenclamida	Comprimido 5 mg
13	Hidroclorotiazida	Comprimido 50 mg
14	Losartán Potásico	Comprimido 50 mg
15	Lovastatina	Comprimido 20 mg
16	Metformina Clorhidrato	Comprimido 850 mg
17	Nifedipino	Comprimido de acción retardada 20 mg
18	Nitrendipino	Comprimido 20 mg
19	Propanolol Clorhidrato	Comprimido 40 mg

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para cumplir las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación de acuerdo a la Tabla N°3.

Tabla N°3. Indicadores, metas y peso relativo de los componentes del programa.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud.	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores el establecido para el Servicio de Salud.	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

SIXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, la Dirección del Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°3 precedente.

El Establecimiento se compromete a llevar una usabilidad plena del sistema informático SIDRA con el objeto tener indicadores del programa fiables para la correcta evaluación del mismo.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2° cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de septiembre del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Establecimiento se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el mes de enero del siguiente año.

SÉPTIMA: Los recursos serán asignados por el Servicio, en 2 cuotas; la 1ª cuota correspondiente al 70% del total de los recursos contra total tramitación del protocolo, y, la 2ª cuota correspondiente al 30 % contra los resultados de la primera evaluación, como lo señalado en la cláusula precedentemente. Las especies o fármacos serán traspasados de acuerdo al consumo y stock que informe el establecimiento mensualmente.

OCTAVA: La Dirección del Servicio o quien ésta designe, requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo.

El Establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del protocolo, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: un reporte de gastos de los fondos o medicamentos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

NOVENA: El presente protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA: El presente protocolo se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

D. LÍA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA
HOSPITAL DE ILLAPEL



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/CAA/JVO/CVA/MSV